



Referència: / Referencia:	2026/00005397M
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

15. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2026/00005397M

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT JAUME I PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO CÁTEDRA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y ONCOLÓGICA FUNDACIÓN JOSÉ SORIANO RAMOS

Vista la documentación presentada por la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H, en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para la financiación de la Cátedra de actividad física y oncológica "Fundación José Soriano Ramos", que tiene por objeto fomentar la docencia, investigación, difusión del conocimiento y la innovación en el ámbito de la oncología y actividad física (como terapia en el tratamiento oncológico) dirigida a mejorar la salud, calidad de vida y bienestar de los pacientes oncológicos, cuyo presupuesto asciende a 187.500 euros.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención y para el reconocimiento de la obligación derivada de la subvención, consistente en el certificado de la Agencia Valenciana de Administración Tributaria, de fecha 13 de abril de 2026, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 13 de abril de 2026, certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 3 de marzo de 2025, y certificado de la entidad fecha 31 de marzo de 2026, y declaración responsable en la que se indica que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la memoria justificativa del concejal delegado y del jefe del servicio de Cultura, en fecha 11 de mayo de 2026, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad con CSV 16343507220466005766 cuyo texto se puede consultar en <https://sede.lavallduixo.es/validacion>; y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.



Vista la cláusula cuarta del convenio a suscribir, relativa al pago de la subvención, el Ayuntamiento procederá a reconocer la obligación por importe del 100% de la misma aplicando una retención del 20% en concepto de garantía que será abonado tras la aprobación de la justificación total de la subvención concedida.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2025, y que existe crédito suficiente por importe de 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1002/311/48324, habiéndose emitido documento contable ADO número 18677.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con la concesión y el reconocimiento de la obligación de la subvención emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto el informe de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 14 de mayo de 2026.

Considerando el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, modificado mediante decretos de fecha 30 de mayo de 2024, número 2101/2024, de 15 de octubre de 2024, número 4005/2024, de 11 de junio de 2025, número 2334/2025 y 25 de marzo de 2026, número 1319/2026, se ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones para el periodo comprendido entre 2024 a 2026 en el que consta la línea estratégica 2.2. Área de política económica, sanidad y bienestar animal, O.E. 1, promover el deporte como medio para la mejora de la salud, calidad de vida y bienestar de los pacientes oncológicos.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del RD 887/2006, en relación con la realización de pagos anticipados de la subvención.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención y el reconocimiento de la obligación derivada de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/05/2026, con nº de referencia 2026/658 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención a la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H, por importe de 12.500 euros, aprobar el convenio a suscribir con CSV 16343507220466005766, y autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1002/311/48324, documento contable ADO número 18677, para la financiación la Cátedra de actividad física y oncológica "Fundación José Soriano Ramos", cuyo presupuesto asciende a 187.500 euros, y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 12.500 euros, que corresponde al 100% de la subvención y aplicar una retención del 20% en concepto de garantía por importe de 2.500 euros y en consecuencia proceder al pago del 80% de la subvención.



Tercero. Notificar el presente acto a la Universidad Jaime I y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 21 de mayo de 2026.

Vº Bº